

 <p>Contraloría General del Departamento del Magdalena</p>	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		Fecha: Febrero 11 de 2020

AUTO DE APERTURA DE PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

ORIGEN: Hallazgo 076/2018 – IP 024-2019
REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
IMPLICADO: ELKIN MENDEZ POSTERARO y Otros
ENTIDAD AFECTADA: ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAMAL MAGDALENA
RADICADO. 857

I. COMPETENCIA

La suscrita Contralora Auxiliar para las Investigaciones de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, con fundamentos en las facultades otorgadas por los artículos 267 numeral 7 y 268 de la Constitución Política, en la Ley 610 de 2000 mediante la cual se establece el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal, la ley 1474 del 2011 y la delegación hecha por el señor Contralor de este Departamento a través de la Resolución No. 156 del 22 de Junio 2017, profiere Auto de Apertura, dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 857, basado en los siguientes:

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

Aplicado el control especial en las dependencias administrativas de la en **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAMAL MAGDALENA**, funcionarios de la Contraloría auxiliar para el control fiscal de éste organismo constataron y remitieron a esta dependencia, un (1) hallazgo con No. 079 de 2018, por presuntas irregularidades como:

“La alcaldía de Guamal – Magdalena, mediante acuerdo municipal No 005 del 28 de noviembre de 2005 creo la estampilla Pro Pobre la cual se constituyó en unas de las fuentes de recursos para el Fondo Municipal del Banco de los pobres para proyectos productivos sostenibles”, y ajustado mediante acuerdo No 004 del 27 de mayo de 2009; el acuerdo estableció la junta directiva del fondo, los beneficios del fondo y los requisitos para acceder al recurso. En este orden y a pesar de la legalidad del tributo municipal, el ente territorial giro recursos durante la vigencia 2017 por \$ 51.282.000, según la información en libro auxiliar de bancos y extractos de las cuentas corrientes 4-4230-300013-8 y 3-4230-000103-5 del Banco Agrario de Colombia destinadas para tal fin, sin el lleno de los requisitos legales establecidos en los pre mencionados acuerdos, por lo que se considera un presunto daño patrimonial en los términos del artículo 6 de la Ley 610 de 2000, por cuantía de \$ 51.282.000”.

Elaborado por: Kady Esther Rocha Ochoa	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Yeider Manjarres Jiménez	Cargo: Contralor Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
 Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

 <p>Contraloría General del Departamento del Magdalena</p>	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		Fecha: Febrero 11 de 2020

De lo Anterior, este despacho mediante auto de fecha agosto 9 de 2019, apertura indagación preliminar bajo el radicado No 024-2019, con el fin de decretar la práctica de unas pruebas en las instalaciones la Alcaldía Municipal de Guamal Magdalena, en la cual se solicitó la siguiente información con el fin de recaudar el material probatorio que sea conducente, pertinente y útil para lograr con exactitud los hechos objeto de investigación.

1. Copias acto administrativo de la creación de la estampilla pro pobres.
2. Copias acto administrativo de la creación del fondo Municipal del Banco de los pobres para proyectos productibles sostenibles.
3. Copias de los proyectos presentados al Fondo Municipal del Banco de los pobres para proyectos productivos sostenibles, para el giro de los recursos, incluyendo las actas de aprobación.
4. Copias de las órdenes de pago, egresos y soportes de los giros efectuados a través de las cuentas 4-4230-300013-8 y 3-4230-000103-5 del Banco agrario efectuados durante la vigencia 2017.
5. Certificar los ingresos recaudados por concepto de estampilla Pro Pobres, y los pagos efectuados durante la vigencia 2017.
6. Copias de la póliza de manejo que ampara los recursos del fondo Municipal del Banco de los pobres.

Que mediante oficio de fecha agosto 28 de 2019 el Alcalde Municipal de Guamal Magdalena, suministra la información solicitada por este despacho mediante oficio No 529 de fecha agosto 12 de 2019 contentivo en 200 folios. (Visible a folio 9 -204)

Después de analizar la información probatoria aportada al antecedente fiscal, sumado a las pruebas ordenadas y posteriormente practicadas por este despacho dentro de esta indagación preliminar, se procedió a valorarlas bajo los postulados de la buena fe, sana crítica y la persuasión racional, así como los de legalidad, presunción de inocencia y el debido proceso.

En conclusión, una vez valorado el material probatorio recaudado observó el despacho que existen méritos suficientes para ordenar la apertura de un proceso de responsabilidad fiscal, debido a que de las pruebas arrimadas se logró demostrar que efectivamente se realizaron giros por la suma de \$ 51.282.000 sin el lleno de los requisitos establecido en acuerdo No 004 del 27 de mayo de 2009 el cual modifico el acuerdo No 005 del 28 de noviembre de 2005, el cual creo la estampilla pro pobres del Banco de los pobres para proyectos productivos sostenibles en el Municipio de Guamal Magdalena.

por lo anterior, mediante auto de fecha enero 27 de 2020 ordeno el cierre de la indagación preliminar No 024 de 2019, y apertura el correspondiente del proceso de responsabilidad fiscal en contra de los señores **ELKIN MENDEZ POSTERARO**, identificado con cedula de ciudadanía No 72.229.185, quien ostentaba el cargo de Alcalde del municipio de Guamal Magdalena para la época de los hechos; **ALBERTO JIMENEZ LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 79.297.299, en calidad de

Elaborado por: Kady Esther Rocha Ochoa	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Yeider Manjarres Jiménez	Cargo: Contralor Auxiliar para las Investigaciones

 <p>Contraloría General del Departamento del Magdalena</p>	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		Fecha: Febrero 11 de 2020

Secretario de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Guamal Magdalena para la época de las hechos. (Visible a folio 205-2013)

SOPORTES DEL HALLAZGO

- Traslado del hallazgo (fl 1-3)
- Medio Magda netico Un (cd)
- Auto de apertura de indagación preliminar No 024-2018 (fl 4-6)
- Solicitud de información a la Alcaldía Municipal de Guamal Magdalena. (fl 8-9)
- Oficio de fecha agosto 28 de 2019 Respuesta Alcaldía de Guamal Magdalena. (FI 9)
- Certificación de la Alcaldía Municipal de Guamal Magdalena (FI 10)
- Copia acuerdo No 005 de noviembre 28 de 2005. por medio del cual se establece la estampilla Pro-fondo Municipal del Banco de los pobres para proyectos productivos sostenibles, en el municipio de Guamal Magdalena. (FI 11-14)
- Copia acuerdo No 005 de noviembre 28 de 2005. por medio del cual se crea el fondo municipal del banco de los pobres para proyectos productivos. (fl 15-17)
- Copia acta No 01 de diciembre 2017. (FI 18)
- Copia comprobante de egreso No 117121402 de diciembre 14 de 2017. (FI 19)
- copia proyecto confección para ropa para caballero. (FI 20-24.)
- Copia comprobante de egreso No 117120558 de diciembre 15 de 2017. (FI 25)
- copia proyecto ampliación y optimación de restaurante (FI 26-29)
- Copia comprobante de egreso No 117120554 de diciembre 5 de 2017. (FI 30)
- copia proyecto ampliación venta de comidas rápidas (FI 31-34)
- Copia comprobante de egreso No 117120556 de diciembre 5 de 2017. (FI 35)
- copia proyecto productivo de compra y venta de queso (FI 36-40)
- Copia comprobante de egreso No 117120558 de diciembre 5 de 2017. (FI 41)
- copia proyecto Adecuación y optimación sala de belleza (FI 42-45)
- Copia comprobante de egreso No 117120560 de diciembre 5 de 2017. (FI 46)
- copia proyecto optimación local comercial de venta de celulares y accesorios para los mismo (FI 47-49)
- Copia comprobante de egreso No 117120557 de diciembre 5 de 2017. (FI 51)

Elaborado por: Kady Esther Rocha Ochoa	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Yeider Manjarres Jiménez	Cargo: Contralor Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
"Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente"

 <p>CGM <i>Contraloría General del Departamento del Magdalena</i></p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	AUTO
		<p>CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES</p>
		<p>Fecha: Febrero 11 de 2020</p>

- copia proyecto productivo de galletas (FI52-56)
- Copia comprobante de egreso No 117120555 de diciembre 5 de 2017. (FI 57)
- copia proyecto de pollos de engorde (FI 58-62)
- Copia comprobante de egreso No 117120552 de diciembre 5 de 2017. (FI 53)
- copia proyecto optimación de panadería (FI 64-67)
- Copia comprobante de egreso No 17012401 de enero 24 de 2017. (FI 68)
- copia proyecto optimización microempresa venta de pollo de engorde (FI 69-73)
- Copia comprobante de egreso No 1701702 de enero 17de 2017. (FI 74)
- copia proyecto productivo y comercialización para cerdos de engorde (FI 75-79)
- Copia comprobante de egreso No 17013101 de enero 31 de 2017. (FI 80)
- copia proyecto optimización microempresa engorde y venta de pollo de engorde (FI 81-85)
- Acta No 01 de enero 2017. (FI 86)
- Copia comprobante de egreso No 17021407 de febrero 14 de 2017. (FI 67)
- copia proyecto de confecciones de ropa interior y otros (FI 88-91)
- Copia comprobante de egreso sin numero0 de febrero 06 de 2017. (FI 92)
- copia proyecto de compra, engorde y venta de cerdo (FI 93-97)
- Copia acta No 01 de febrero de 2017. (FI 98)
- Copia comprobante de egreso No 17032103 de marzo 21 de 2017. (FI 99)
- copia proyecto de pollos de engorde (FI 100-104)
- Copia acta No 01 de fecha marzo de 2017. (fl 105)
- Copia comprobante de egreso No 17042612 de abril 26 de 2017. (FI 106)
- copia proyecto de producción y comercialización para pollos de engorde en el barrio brisas del rio jurisdicción del Municipio de Guamal Magdalena (FI 107-111)
- Copia comprobante de egreso No 17040402 de abril 04 de 2017. (FI 112)
- copia proyecto de quesera (FI 113-117)
- Copia comprobante de egreso No 17040403 de Abril 04 de 2017. (FI 118)
- copia proyecto Agrícola (sembrado de yuca, maíz, patilla, melón etc. (FI 119-123)
- Copia acta No 01 del mes de abril de 2017.
- Copia comprobante de egreso No 17051706 de mayo 17 de 2017. (FI 125)
- copia proyecto de fritos y otros (FI 126-130)
- Copia comprobante de egreso No 140524017 de mayo 24 de 2017. (FI 131)
- copia proyecto de compra, engorde y venta de cerdo (FI 132-136)
- Copia comprobante de egreso No 17052302 de mayo 23 de 2017. (FI 137)
- copia proyecto fortalecimiento de la microempresa de modistería y confección (FI 138-141)

Elaborado por: Kady Esther Rocha Ochoa	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Yeider Manjarres Jiménez	Cargo: Contralor Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

 <p><i>Contraloría General del Departamento del Magdalena</i></p>	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		Fecha: Febrero 11 de 2020

- Copia comprobante de egreso No 17051705 de mayo 17 de 2017. (FI 142)
- copia proyecto productivo de granjera (FI 143-146)
- Copia acta No 01 de mayo de 2017. (fl 147)
- Copia comprobante de egreso No 17070544 de julio 05 de 2017. (FI 148)
- copia proyecto fabricación de bollos de maíz blanco (FI 149-153)
- Copia comprobante de egreso No 17070545 de julio 05 de 2017. (FI 154)
- copia proyecto de producción y comercialización para cerdos de engorde (FI 155-159)
- Copia comprobante de egreso No 17070346 de julio 05 de 2017. (FI 160)
- copia proyecto de cultivos agrícolas (FI 161-164)
- Copia comprobante de egreso No 17070547 de julio 05 de 2017. (FI 165)
- copia proyecto postres variados (FI 166-172)
- Copia comprobante de egreso No 17070548 de julio 05 de 2017. (FI 173)
- copia proyecto de producción y comercialización para cerdo de engorde (FI 174-178)
- Copia comprobante de egreso No 17070549 de julio 05 de 2017. (FI 179)
- copia proyecto de compra y venta de calzado para dama, caballero y niños (FI 180-184)
- Copia comprobante de egreso sin número fecha de julio 11 de 2017. (FI 185)
- copia proyecto de venta de vivires y otros (FI 186-189)
- Copia comprobante de egreso No 17071103 de julio 11 de 2017. (FI 190)
- copia proyecto de producción y comercialización para pollos de engorde (FI 191-195)
- Copia acta No 01 de julio de 2017. (fl 196)
- Copia comprobante de egreso sin numero de fecha noviembre 30 de 2017. (FI 197)
- copia fortalecimiento y optimación microempresa venta de pollo de engorde (FI 198-202)
- Copia acta No 01 de noviembre de 2017. (fl 203)
- Relación de soportes – estampilla pro pobre Guamal Magdalena. (fl 209)
- Auto de cierre de la Indagación Preliminar No 024 – 2019. (fl 205-213)

III-. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El proceso ordinario de responsabilidad fiscal se encuentra regulado en la Ley 610 de 2000 y según los artículos 1° a 4°, contiene un conjunto de actuaciones administrativas garantes del debido proceso adelantadas por las Contralorías, para establecer la responsabilidad culposa o dolosa de los servidores públicos y de los particulares cuando cumplan funciones fiscales. Lo anterior, con la finalidad de obtener el resarcimiento al patrimonio público, mediante el llamado a los

Elaborado por: Kady Esther Rocha Ochoa	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Yeider Manjarres Jiménez	Cargo: Contralor Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

 <p>Contraloría General del Departamento del Magdalena</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		Fecha: Febrero 11 de 2020

gestores fiscales a responder patrimonialmente por el mal manejo de los dineros o bienes públicos a su cargo.

Como fue expuesto, la responsabilidad fiscal recae sobre los servidores públicos y particulares que ejerzan la función pública fiscal cuando actúan de manera dolosa o culposa en el manejo o administración de los recursos públicos y causan un daño patrimonial al Estado (artículo 1° Ley 610 de 2000).

Las etapas del proceso de responsabilidad fiscal según lo ordenado por la Ley 610 de 2000, corresponde a i) la indagación preliminar, ii) la apertura del proceso de responsabilidad fiscal o archivo por antecedente, iii) la imputación de responsabilidad fiscal y traslado o auto de archivo iv) decreto y práctica de pruebas y v) fallo con o sin responsabilidad fiscal.

El artículo 40 de la Ley 610 de 2000 dispone sobre la apertura del proceso de responsabilidad fiscal lo siguiente:

“ARTICULO 40. APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL. Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal.

En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno...”

Seguidamente el artículo 41 de la misma normatividad, consagra:

“ARTICULO 41. REQUISITOS DEL AUTO DE APERTURA. El auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal deberá contener lo siguiente:

1. Competencia del funcionario de conocimiento.
2. Fundamentos de hecho.
3. Fundamentos de derecho.
4. Identificación de la entidad estatal afectada y de los presuntos responsables fiscales.
5. Determinación del daño patrimonial al Estado y estimación de su cuantía.
6. Decreto de las pruebas que se consideren conducentes y pertinentes.
7. Decreto de las medidas cautelares a que hubiere lugar, las cuales deberán hacerse efectivas antes de la notificación del auto de apertura a los presuntos responsables.

Elaborado por: Kady Esther Rocha Ochoa	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Yeider Manjarres Jiménez	Cargo: Contralor Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		Fecha: Febrero 11 de 2020

8. Solicitud a la entidad donde el servidor público esté o haya estado vinculado, para que ésta informe sobre el salario devengado para la época de los hechos, los datos sobre su identidad personal y su última dirección conocida o registrada; e igualmente para enterarla del inicio de las diligencias fiscales.

9. Orden de notificar a los presuntos responsables esta decisión”.

Además el artículo 44 de la ley 610 del 2000 señala lo siguiente:

“Vinculación del garante. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado.

La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella”.

Visto lo anterior, se tiene que para dictar auto de apertura de responsabilidad fiscal, debe encontrarse demostrado: i) la existencia de un daño patrimonial causado al Estado debidamente cuantificado y ii) serios indicios acerca de los presuntos autores del mismo.

Además la decisión debe basarse en una argumentación objetiva que contenga además de la competencia del funcionario de conocimiento y de los fundamentos de hecho y derecho: i) la identificación de la entidad estatal y de los sujetos presuntos responsables, ii) la determinación del daño al Estado debidamente cuantificado, iii) el decreto de las pruebas conducentes y pertinentes, iv) el decreto de medidas cautelares, v) la solicitud a la entidad donde el servidor público esté o haya estado vinculado, para que ésta informe sobre el salario devengado para la época de los hechos, los datos sobre su identidad personal y su última dirección conocida o registrada; e igualmente para enterarla del inicio de las diligencias fiscales y vi) la orden de notificar a los presuntos responsables la decisión.

A la luz del material probatorio con relación al caso sub examine, en especial el Informe de auditoría realizado por la Contraloría General del Departamento del Magdalena se tiene que una vez valorado el material probatorio recaudado observó el despacho que existen méritos suficientes para ordenar la apertura de un proceso de responsabilidad fiscal, debido a que de las pruebas arrojadas se logró demostrar que efectivamente se realizaron giros por la suma de \$ 51.282.000 sin el lleno de los requisitos establecido en acuerdo No 004 del 27 de mayo de 2009 el cual modifico el acuerdo No 005 del 28 de noviembre de 2005, el cual creo la estampilla pro pobres del Banco de los pobres para proyectos productivos sostenibles en el Municipio de Guamal Magdalena.

Elaborado por: Kady Esther Rocha Ochoa	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Yeider Manjarres Jiménez	Cargo: Contralor Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

 <p>Contraloría General del Departamento del Magdalena</p>	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		Fecha: Febrero 11 de 2020

Así las cosas, y con el aporte probatorio que se ha ascendido a ésta Contraloría Auxiliar para las Investigaciones tenemos que concluir de manera, clara y categórica que se debe proferir Auto de Apertura de Investigación Fiscal dentro del presente proceso.

Se hace necesario manifestar, y esto se incluirá en la parte in fine de esta decisión que contra este auto no procede recurso alguno, teniendo como imperativo categórico incluir en el texto de las comunicaciones esta precisión, de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 47 y 48 del Código Contencioso Administrativo.

IV-. IDENTIFICACIÓN DEL AFECTADO Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

Con la presunta irregularidad fiscal, se afectaron los recursos públicos destinados para la Alcaldía Municipal de Guamal Magdalena por lo cual se debe proceder a realizar la apertura del presente proceso pues la normativa nos impone tal obligación.

Por las precedentes afirmaciones podemos definir, a partir del Informe que dio origen a la presente actuación y de las demás pruebas arrojadas, que la personas que debe vincularse a esta Investigación Fiscal es el señor:

- **ELKIN MENDEZ POSTERARO** identificado con C.C. No. 77.229.185 en calidad de Alcalde Municipal de Guamal Magdalena.
- **ALBERTO JIMENEZ LOPEZ** identificado con C.C. No. 79.297.299 en calidad de Secretario de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Guamal Magdalena.

V-. DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO y ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA.

El daño patrimonial al Estado se estima inicialmente en la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 51.282.000) sugerido por el funcionario auditor, como consecuencia del daño patrimonial al Estado.

VI-. DECRETO DE PRUEBAS

En consideración a lo anterior, esta Oficina ordenará en primera instancia trasladar, allegar e incorporar como prueba fiscal, los documentos aportados a través del Informe de traslado de hallazgo remitido a este despacho, por el doctor

Elaborado por: Kady Esther Rocha Ochoa	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Yeider Manjarres Jiménez	Cargo: Contralor Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

 <p><i>Contraloría General del Departamento del Magdalena</i></p>	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		Fecha: Febrero 11 de 2020

Álvaro Ordoñez Pérez en calidad de Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal como consecuencia de la Auditoría practicada en las instalaciones de la sede administrativa de la Alcaldía Municipal de Guamal Magdalena precedentemente relacionados.

Como se señaló en líneas anteriores, para esta oficina es necesario obtener de forma concreta el monto a que corresponde el detrimento al patrimonio público que se haya ocasionado o que presentó falencia.

Así las cosas, este despacho, ordenará la práctica de las siguientes pruebas:

- 1.- Oficiar a las Oficinas de Instrumentos de Registros Públicos de Guamal (Magdalena) para certifiquen si los presuntos responsables posee bienes inscritos en esas oficinas.
- 2.- Oficiar al Instituto Departamental de Tránsito y Transporte, información sobre si los presuntos responsables, posee bienes muebles (Vehículo Automotor).

Lo anterior, subyace en los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29 y 31 de la Ley 610 de 2.000. Como corolario de lo anterior, deberán practicarse las demás pruebas que se consideren necesarias para esclarecer los hechos.

VIII-. DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES.

Actualmente, no están determinados los bienes de los presuntos responsables fiscales. Por esta razón se hace improcedente el decreto de medidas cautelares.

IX. REQUERIMIENTO Y COMUNICACIÓN A LA ENTIDAD AFECTADA

Por disposición del artículo 41 de la Ley 610 de 2000, se requerirá a la Alcaldía Municipal de Guamal (Magdalena) para que informe sobre el salario devengado para la época de los hechos, los datos sobre su identidad personal y la última dirección conocida o registrada de los señores:

- **ELKIN MENDEZ POSTERARO** identificado con C.C. No. 77.229.185 en calidad de Alcalde Municipal de Guamal Magdalena.
- **ALBERTO JIMENEZ LOPEZ** identificado con C.C. No. 79.297.299 en calidad de Secretario de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Guamal Magdalena.

Así mismo en cumplimiento de la citada norma se oficiará a la Alcaldía para enterarla del inicio de las diligencias fiscales.

Elaborado por: Kady Esther Rocha Ochoa	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Yeider Manjarres Jiménez	Cargo: Contralor Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

 <p>Contraloría General del Departamento del Magdalena</p>	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		Fecha: Febrero 11 de 2020

X. VINCULACIÓN DEL GARANTE

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, el cual establece:

“VINCULACION DEL GARANTE. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado.

Así las cosas, este despacho se abstiene de vincular garante toda vez que durante la investigación no fue apartada al proceso póliza como se observa a folio 9 del expediente.

De lo anterior, este despacho solicitara nuevamente a la entidad póliza de manejo que ampare los recursos del fondo del Banco Pro Pobres del Municipio de Guamal Magdalena.

Por lo anteriormente expuesto, esta Contraloría Auxiliar para las Investigaciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Avocar el conocimiento y apertura Proceso de Responsabilidad Fiscal No 857 adelantado en la Alcaldía Municipal Guamal (Magdalena) en contra de los señores **ELKIN MENDEZ POSTERARO, ALBERTO JIMENEZ LOPEZ** quienes ostentaban el cargos de Alcalde, Secretario de Hacienda al momento y ocurrencia de los hechos en los cuales se basa esta investigación, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Vincular formalmente en calidad de presuntos responsables a los señores:

- **ELKIN MENDEZ POSTERARO** identificado con C.C. No. 77.229.185 en calidad de Alcalde Municipal de Guamal Magdalena.
- **ALBERTO JIMENEZ LOPEZ** identificado con C.C. No. 79.297.299 en calidad de Secretario de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Guamal Magdalena.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar la práctica de las siguientes pruebas:

1.- Oficiar a las Oficinas de Instrumentos de Registros Públicos de El Banco (Magdalena) para certifiquen si los presuntos responsables posee bienes inscritos es esas oficinas.

Elaborado por: Kady Esther Rocha Ochoa	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Yeider Manjarres Jiménez	Cargo: Contralor Auxiliar para las Investigaciones

 <p>Contraloría General del Departamento del Magdalena</p>	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		Fecha: Febrero 11 de 2020

2.- Oficiar al Instituto Departamental de Tránsito y Transporte, información sobre si el presunto responsable, posee bienes mueble (Vehículo Automotor).

ARTÍCULO CUARTO: Requerir a la Alcaldía Municipal de Guamal Magdalena para que informe sobre el salario devengado para la época de los hechos, los datos sobre su identidad personal y la última dirección conocida o registrada de los señores **ELKIN MENDEZ POSTERARO, ALBERTO JIMENEZ LOPEZ**, así mismo póliza de manejo que ampare los recursos del fondo del Banco Pro Pobres del Municipio de Guamal Magdalena.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la Alcaldía Municipal de Guamal Magdalena para enterarla del inicio de las diligencias fiscales.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente la presente providencia a los presuntos responsables fiscales, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 del 2011 y por remisión normativa al artículo 69 y S.S. de la ley 1437 del, haciéndoles saber que contra este Auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez notificado a los presuntos responsables fiscales fíjese fecha y hora para efectos de escucharlos en versión libre y espontánea.

ARTÍCULO OCTAVO: Incorporar y tener como prueba los soportes que sustentan el hallazgo, practíquense las ordenadas en el presente auto, así como las demás pruebas que el Contralor Auxiliar para las Investigaciones considere conducentes, pertinentes y útiles para el desarrollo de la investigación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


YEIDER MANJARRES JIMÉNEZ
 Contralor Auxiliar para la Investigaciones

Elaborado por: Kady Esther Rocha Ochoa	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Yeider Manjarres Jiménez	Cargo: Contralor Auxiliar para las Investigaciones